

„ de 1 y 2° cursos de Inglés,	„ B. G. Marsh.
„ „ Raíces Latinas y Griegas,	„ Epigmenio R. Melo.
„ „ 1° y 2° cursos de Español,	„ Lic. Virgilio Garza.
„ „ Economía Política,	„ „ Vicente Garza Cantú.
„ „ Dibujo Lineal y Natural,	„ Antonio Costilla.
„ „ Ejercicios Militares,	„ Capitán Luis G. Camargo.
Preparador de Física.	„ Ernesto Videgaray.
„ „ Química,	„ Eusebio Guajardo.
„ „ Historia Natural,	„ Ernesto Videgaray.
Ayudante del Preparador de Física,	„ Julio Morales.
„ „ „ „ Química,	„ Juan E. Leal.
„ „ „ „ Historia Natural,	„ Marín Treviño.
„ del 1° curso de Matemáticas,	„ Macedonio E. Tamez.
Celadores,	Sres. León G. Flores, José Guajardo, Alfonso Pérez.
Portero,	Sr. José M ^a Valdespino.
Mozo,	„ Andrés Treviño.

Monterrey, Julio 30 de 1895.—*Pedro Noriega.*

Número de alumnos inscriptos en los años de 1891 á 1895.

	1er Año.	2º Año.	3er Año.	4º Año.	5º Año.	TOTAL.
Año escolar de 1891 á 1892	55	20	14	13	14	116
Año escolar de 1892 á 1893	69	40	18	14	10	151
Año escolar de 1893 á 1894	56	39	29	15	15	154
Año escolar de 1894 á 1895	69	32	30	25	13	169

Número de alumnos examinados, con expresión de los resultados del examen.

	Aprobados.	Reprobados.	TOTAL.
Año escolar de 1891 á 1892	80	23	103
Año escolar de 1892 á 1893	95	19	114
Año escolar de 1893 á 1894	105	28	133
Año escolar de 1894 á 1895	131	32	163

Monterrey, Julio 30 de 1895.—*Pedro Noriega.*

DOCUMENTO NUMERO VI.

ANEXO NUMERO 1.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 22.—El XXVII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Los artículos 3° y 4° de la ley de 22 de Diciembre de 1891, que organiza la Escuela de Medicina, quedan reformados en los siguientes términos.

«Artículo 3° El programa de enseñanza de esta Escuela, comprenderá las materias siguientes:

Para los Médicos.

Anatomía general y descriptiva, Histología, Anatomía topográfica, Farmacia teórico-práctica, Patología general, Patología interna, Patología externa, Fisiología, Pequeña Cirujía, Medicina operatoria, Higiene, Medicina legal, Materia Médica y Terapéutica, Bacteriología, Obstetricia, Enfermedades de niños y de mujeres, Nociones de Teratología, Moral Médica y Clínicas interna, externa y de Obstetricia.

Para los Farmacéuticos.

Curso completo de Farmacia Químico-galénica, Historia de las drogas, Materia Médica, Toxicología y Química analítica.

Para los Parteros y Parteras.

Obstetricia y lo concerniente de Anatomía y Fisiología, Teratología, Higiene, Enfermedades especiales de Mujeres y Niños, lo que corresponda de Medicina legal y Moral Médica.

Artículo 4° Las asignaturas que deben cursar los Médicos se distribuirán en seis años, y en tres las que deben estudiar los Farmacéuticos, los Profesores de Obstetricia y las Parteras.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintidos días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*C. Berardi*, Diputado presidente.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 30 de 1894.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chárvarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 2.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber:

Que en ejercicio de la facultad conferida al Ejecutivo por el artículo 19 de la Ley de la Escuela de Medicina fecha 22 de Diciembre de 1891, y en atención á la reforma que la H. Legislatura del Estado hizo de los artículos 3º y 4º de dicha Ley, por decreto de 22 del actual, he tenido á bien modificar los artículos 19, 20, 25 y 42 del Reglamento vigente de la misma Escuela, los cuales quedarán como sigue:

Art. 19. Las asignaturas de los años escolares de Medicina, son las siguientes:

Del primero: Anatomía General, Anatomía descriptiva, Histología, Farmacia teórico-práctica, y Clínica externa.

Del segundo: Patología externa, Fisiología, Pequeña cirugía y Clínica externa.

Del tercero: Patología externa, Patología interna, Patología general y Clínica interna.

Del cuarto: Anatomía topográfica, Medicina operatoria, Materia Médica y Terapéutica y Clínica interna.

Del quinto: Medicina legal, Higiene pública, Enfermedades de niños, Bacteriología y Clínica interna.

Del sexto: Obstetricia, Enfermedades de mujeres, Nociones de Teratología y Clínicas interna, externa y de Obstetricia y Moral Médica.

Art. 20. Las asignaturas de los años escolares de Farmacia, son las siguientes:

Del primero: Farmacia Químico galénica y práctica en el despacho de una Botica.

Del segundo: Historia de las drogas, Toxicología y práctica en una Botica.

Del tercero: Materia Médica, Química analítica y práctica en una Botica y en un Laboratorio.

Art. 25. Se le agregará: «Además de las resoluciones escritas, también se harán en el mismo acto por el sustentante ampliaciones orales sobre el cuestionario objeto de su examen siempre que por unanimidad lo disponga así el Jurado con ó sin solicitud del examinado».

Art. 42. Los exámenes profesionales se harán por el Director, el Secretario y tres Profesores nombrados por el primero, procurando, en cuanto fuere posible, que los sinodales para los exámenes de Farmacia sean Farmacéuticos titulados; estos ejercicios se harán en dos actos diferentes: en uno resolverá el sustentante cuestiones relativas á la teoría y se hará del todo conforme á lo prevenido en el art. 25 de este Reglamento; el segundo que durará lo menos dos horas será oral y el sustentante resolverá en él cuestiones relativas á la práctica de la Medicina ó de la Farmacia, según el caso. Terminado el acto y previa discusión, los sinodales emitirán su voto en escrutinio secreto, levantándose de todo una acta que firmarán los miembros del Jurado y se conservará en el archivo de la Escuela; pudiéndose expedir de ella copia certificada por el Secretario cuando el interesado lo solicite.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Monterrey, á 30 de Octubre de 1894.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chárvarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 3.

ESCUELA DE MEDICINA DEL ESTADO DE NUEVO-LEON.

SECRETARIO, **Dr. Evaristo Sepúlveda.** DIRECTOR, **Dr. J. de Dios Treviño.** TESORERO, **Dr. Francisco Garza Cantú.**

Planta de Profesores de la Escuela de Medicina y alumnos matriculados en el presente año.

1º AÑO.	2º AÑO.	3º AÑO.	4º AÑO.	5º AÑO.	6º AÑO.	CLÍNICA.	FARMACIA.
Profesor, José M ^a Lozano. ALUMNOS.	Profesor, Lorenzo Sepúlveda. ALUMNOS.	Profesor, A. García Garza. ALUMNOS.	Profesor, Francisco Garza Cantú. ALUMNOS.	Profesor, Evaristo Sepúlveda. ALUMNOS.	Profesor, J. de Dios Treviño. ALUMNOS.	Profesor, Jesús M ^o González. ALUMNOS.	Profesor, Eusebio Rodríguez. ALUMNOS.
No hubo.	Juan J. Monte-mayor. Andrés Tamez.	Tomás Lozano. Donato Garza. Ernesto Videgaray. Braulio Montemayor. Agustín Garza.	Luis Hinojosa. José M ^a Garza. Francisco Treviño. Benigno Davis. Máximo Villarreal. Faustino Garza. Mauricio Martínez.	Cipriano Guerra. José Guajardo. Pedro J. Mireles.	Manuel Galván. Crisóforo Solís. Eusebio Guajardo Fernando Cantú Cárdenas.	A esta cátedra asisten todos los alumnos.	^{Primer Añ.} Gilberto de la Fuente ^{Segundo Añ.} Eugenio Pérez Maldonado. ^{Tercer Añ.} Fortunato Lozano. Antonio Galván.

Monterrey, Junio 30 de 1895.

V^o B^o
J. de Dios Treviño.

Evaristo Sepúlveda,
Secretario.

ANEXO NUMERO 4.

Dirección de la Escuela de Medicina.—Monterrey, Nuevo-León, México.—La Escuela de Medicina tiene para su gobierno y servicio un Director, un Secretario, un Tesorero, ocho Catedráticos propietarios, ocho adjuntos, un Preparador de Anatomía.

El número de alumnos existentes es de 28, distribuidos como sigue: 2 en 2º año de Medicina, 5 en el 3º, 8 en el 4º, 3 en el 5º, 4 en el 6º, 1 en 1º año de Farmacia, 1 en 2º y 2 en el 3º.

Nueve alumnos de Medicina y 1 de Farmacia concluyeron su carrera en el año escolar próximo pasado, habiendo sustentado sus respectivos exámenes profesionales en las fechas que á continuación se expresan:

Jesús Lozano,	17 y 18 de Agosto de 1894.
Antonio García Padilla,	20 y 21 „ „ „
Francisco Tijerina, (de Farmacia), 12 y 13 „	Setbre. „ „
Miguel Villarreal,	14 y 15 „ „ „
Alfredo Dávila,	17 y 18 „ „ „
José A. Sepúlveda,	12 y 13 „ Octubre „ „
Jesús Garza González,	21 y 22 „ Novbre. „ „
Francisco Lozano,	10 y 11 „ Dbre. „ „
Roman de los Santos,	9 y 10 „ Enero „ 1895.
Gregorio Martínez,	16 y 17 „ „ „

En el presente año escolar no se han comprado muebles ni enseres para el Establecimiento.

Por la ley de 22 de Octubre de 1894 se modificó el programa de enseñanza de la Escuela, reformando los artículos 3º y 4º de la de 22 de Diciembre de 1891, y en consecuencia los artículos 19, 20, 25 y 42 del Reglamento vigente, quedando establecida la Cátedra de Bacteriología, y reducida á 3 años la Carrera de Farmacia.

En lo relativo á exámenes se dispuso: que además de las pruebas escritas, siempre que el Jurado lo creyere conveniente, se hagan por el sustentante ampliaciones orales sobre el cuestionario objeto del examen.

Monterrey, Junio 6 de 1895.—*J. de Dios Treviño.*—*Evaristo Sepúlveda*, Secretario.—Al Sr. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

DOCUMENTO NUMERO VII.

ANEXO NUMERO 1.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 8.—El XXVI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Art. 1º Se deroga el decreto número 32 de 5 de Mayo de 1825, y las demás disposiciones vigentes relativas al Colegio de Abogados del Estado.

Art. 2º Pasan á ser propiedad de la Escuela de Jurisprudencia del Estado, los bienes cedidos á favor de ésta, por el mismo Colegio.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*J. Garza Flores*, Diputado presidente.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 3 de 1891.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 2.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 350.—El H. Congreso del Estado, con fecha 28 de Octubre próximo pasado, expidió el Decreto siguiente:

(Véase el anexo núm. 1 que antecede.)

Y por acuerdo superior tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y á fin de que, sirviéndose mandar recibir los muebles, libros, etc. que á esa Escuela fueron cedidos por el Colegio de Abogados en la sesión que celebró el 9 de Abril del corriente año, según consta del acta que en copia acompaño, ordene se forme y remita á esta Secretaría un inventario de todo con expresión separadamente de lo que se recibe y de los muebles, útiles, etc. que antes tenía dicho establecimiento.—Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 2 de 1891.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Director de la Escuela de Jurisprudencia.—Presente.

ANEXO NUMERO 3.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 353.—El H. Congreso del Estado con fecha 28 de Octubre último, expidió el siguiente Decreto:

(Véase el anexo núm. 1 de este documento.)

Y por acuerdo superior tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento; manifestándole á la vez, que ya se comunican las instrucciones al Director de la Escuela de Jurisprudencia para que mande recibir los muebles, libros, etc. que fueron cedidos á dicho establecimiento por el Colegio, según consta del acta relativa de 9 de Abril del corriente año, que se sirvió acompañar á su oficio fecha 16 del mismo mes.—Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 3 de 1891.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Rector del Colegio de Abogados.—Presente.

ANEXO NUMERO 4.

Escuela de Jurisprudencia del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.—Cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Gobernador, la Escuela de Jurisprudencia se cambió ayer al nuevo local, que con ese objeto se sirvió mandar construir el mismo Sr. primer Magistrado, comenzándose á dar allí las cátedras desde la mencionada fecha.

Por el digno conducto de vd., la propia Escuela, con cuya dirección me honró, significa al actual C. Gobernador su más sincero y profundo agradecimiento, porque con su constante anhelo en favor de la Instrucción Pública, ha dotado á aquella Escuela con un edificio, que reuniendo todas las condiciones de higiene y comodidad, le servirá para la enseñanza del Derecho de una manera permanente, en bien del Estado y de los aspirantes á la referida Ciencia.

Al comunicarlo á vd., Sr. Secretario, para el superior conocimiento del C. Gobernador, me es satisfactorio reiterarle las atenciones de mi singular consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 11 de 1892.—*F. Valdés Gómez*.—*Isidro Flores*, secretario.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO 5.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—He dado cuenta al Sr. Gobernador con la atenta comunicación de vd. fecha de ayer, en que se sirve informar que el día anterior se cambió la Escuela de Jurisprudencia al nuevo local mandado construir al efecto por este Gobierno y enterado de ello con satisfacción el mismo Sr. Primer Magistrado, ha tenido á bien acordar lo diga á vd. así en respuesta, y le manifieste además por medio de la presente, como tengo la honra de verificarlo, que ese edificio, cuyo costo de construcción llevada á efecto en terreno de propiedad del Estado monta á \$7,495.94 cs. siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos noventa y cuatro centavos, siendo de esta suma \$4,071.11 cs. que cedió el Colegio de Abogados á la referida Escuela y \$3,424.83 cs. de las rentas del Estado, se destina á dicho Instituto, para que sea ocupado siempre única y exclusivamente en su objeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 12 de 1892.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Sr. Lic. F. Valdés Gómez, Director de la Escuela de Jurisprudencia de esta Capital.—Presente.

ANEXO NUMERO 6.

Noticia de los Profesores y empleados de la Escuela de Jurisprudencia de Nuevo-León.

DIRECTOR,

Lic. Francisco Valdés Gómez.

CATEDRÁTICOS.

De sexto y quinto cursos, Lic. Francisco Valdés Gómez.
De cuarto curso, Lic. Juan J. Barrera.
De tercer " " José J. Lozano.
De segundo " " A. S. Santos.
De primer " " José María Cantú.

ADJUNTOS.

De sexto y quinto cursos, Lic. Nicolás M. Berazaluze.
De cuarto curso, Lic. Pedro Benítez y Leal.
De tercer " " Juan B. González Sepúlveda.
De segundo " " Vicente Garza Cantú.
De primer " " Jesús Garza Flores.

SECRETARIO,

Lic. A. S. Santos.

TESORERO,

Lic. Carlos Villarreal.

Conserje, José A. Doria.

Monterrey, Julio 6 de 1895.—*Lic. F. Valdés Gómez.*

Noticia de los alumnos que se matricularon en el año escolar que comenzó el día 1º de Octubre de 1894 y terminará el 31 del presente mes.

Sexto Curso.

D. José González.
" Estéban Guajardo.

Quinto Curso.

D. Carlos Robles.
" Juan García Guajardo.
" Ricardo Quintana.
" Adolfo Quintanilla.
" Jesús Zambrano.
" Daniel Morales.
D. Emilio Torres.
" Genaro Salinas.

D. Eduardo I. Martínez.
" Teodosio Treviño.

Cuarto Curso.

D. Daniel Guerra Espinosa.
" Luis Treviño.
" Ignacio Sepúlveda.
" Lázaro de la Garza.
" León G. Flores.
" Ernesto S. Treviño.
" Manuel Garza Campos.
" Ezequiel Villarreal.

Tercer Curso.

D. Simón Guajardo.
 „ Macario F. Treviño.
 „ Lorenzo I. Treviño.
 „ Dionisio Guajardo.
 „ José R. García.
 „ Teódulo Montemayor.
 „ Manuel Jimenez.
 „ Viviano Treviño.
 „ Macedonio E. Tamez.
 „ Policarpo Morales.
 „ Rafael Lozano Saldaña.
 „ Zeferino Siller.

Segundo Curso.

D. Pablo A. de la Garza.
 „ Pedro Guajardo.
 „ Marín Treviño.
 „ Eufrasio Pérez.

Primer Curso.

D. Rafael Garza Martínez.
 „ Braulio Morales.
 „ Mariano Berlanga.

Inscrito como supernumerario en el Primer Curso.

José Hinojosa.

Monterrey, Julio 6 de 1895.—*Lic. F. Valdés Gómez.*

Noticia de los alumnos que han obtenido el título
 de Abogado en la Escuela de Jurisprudencia de Nuevo-León, desde 21
 de Septiembre de 1892 hasta la fecha.

D. Melchor Guzman	Febrero	20 de 1893.
„ Isauro F. de P. Villarreal	Septiembre	7 de 1893.
„ Ismael Dávila	Septiembre	12 de 1893.
„ Bartolo Ramirez Anguiano	Noviembre	20 de 1893.
„ Jesús L. González	Enero	10 de 1894.
„ Canuto S. Martínez	Enero	11 de 1894.
„ Manuel B. Saldaña	Agosto	18 de 1894.
„ Baronio Flores	Noviembre	9 de 1894.
„ Salvador Cárdenas Peña	Abril	3 de 1895.
„ Joaquín Cortazar (hijo)	Mayo	17 de 1895.

Monterrey, Julio 6 de 1895.—*Lic. F. Valdés Gómez.*

Noticia de los objetos adquiridos por la Escuela de Jurisprudencia de
 Nuevo-León desde el día 1º de Julio de 1891 hasta la fecha.

Un ejemplar de cada uno de los libros que sirven de texto.
 Cuatro más de cada uno de los Códigos Civil y de Procedimientos Ci-
 viles, Penal y de Procedimientos Penales, vigentes en el Estado.
 Cuatro docenas de sillas de bejuco de las llamadas austriacas.
 Una mesa de mármol, para centro.
 Una colección de retratos del Sr. General Porfirio Díaz y de las perso-
 nas que forman su gabinete.
 Un retrato al óleo del Sr. Lic. D. Alejandro de Treviño, primer Catedrá-
 tico de esta Escuela.
 Todos los anteriores objetos han sido donados por el Superior Gobier-
 no del Estado.

Monterrey, Julio 6 de 1895.—*Lic. F. Valdés Gómez.*

DOCUMENTO NUMERO VIII.

ANEXO NUMERO 1.

Alumnos pensionados por el Gobierno del Estado en la Escuela Nacional de Agricultura.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 10,758.
 —En atención á la parte relativa de la circular que girada por la Sección 2ª
 expidió la Secretaría del digno cargo de vd., bajo el número 76, el 23 de No-
 viembre último, este Gobierno envía á la Escuela Nacional de Agricultura,
 pensionado por el mismo, á estudiar para Mayordomo de Fincas rústicas, al
 joven Francisco Gómez Dupeyrón, suplicando á vd. se sirva dictar las dispo-
 siciones que á bien tenga, para que al presentarse dicho joven, sea recibido
 en aquel Instituto.—Al tener la honra de decirlo á vd., le manifiesto que el
 Gobierno de mi cargo, se propone mandar después, otro ú otros dos jóvenes
 á la referida Escuela; y entre tanto estimaré á vd., se sirva indicarme, si la
 pensión de veinticinco pesos mensuales para cada uno de los alumnos, se
 sitúa en la Mayordomía de la repetida Escuela, ó ésta dispone de esa canti-
 dad girándola en contra de este mismo Gobierno, que ordenará sea pagada
 sin demora alguna.—Reitero á vd. las protestas de mi distinguida considera-
 ción.—Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 17 de 1894.—*B. Reyes.*
 —*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho
 de Justicia é Instrucción Pública.—México.

NUMERO 12.—En la Ciudad de Monterrey, á diez y seis de Enero de
 mil ochocientos noventa y cuatro, ante mí T. Crescencio Pacheco, Escribano
 Público, y los testigos que se expresarán, presentes en el Salón de despacho
 del Palacio de Gobierno, por una parte el C. Bernardo Reyes, Gobernador
 Constitucional del Estado, y por la otra, el joven de diez y ocho años de
 edad Francisco Gómez Dupeyrón, asistido de su padre D. Mariano Gómez
 Garza, que también está presente, y concedió á su hijo su licencia necesaria
 para la celebración de este contrato, de lo que doy fé, siendo el Sr. D. Ma-
 riano, casado, labrador, mayor de edad, ambos vecinos de la ciudad de Li-
 nares en este Estado, dijeron: que han celebrado un contrato, que quieren
 conste de una manera auténtica; y para el efecto en la mejor forma por el
 presente libre y espontáneamente lo otorgan bajo las estipulaciones siguien-
 tes:—PRIMERA. El joven Francisco Gómez Dupeyron, con la autorización que le
 concede su padre, se compromete para con el Gobierno de este Estado á ins-
 cribirse como alumno en la Escuela Nacional de Agricultura, cuyos estudios
 se abrieron á principios de este mes, en la Ciudad de México, para donde
 marchará pronto, para estudiar las materias concernientes á la carrera de
 «Mayordomo de fincas rústicas,» conforme á los artículos 1º, 5º y 8º de la ley
 de veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y tres, y de conformidad
 con el programa de estudios contenido en el artículo 8º citado.—SEGUNDA.
 El mismo joven Gómez Dupeyrón se obliga á permanecer en la Escuela Na-
 cional de Agricultura los tres años de estudios profesionales que previene el
 citado artículo 8º de la ley, para la carrera de «Mayordomo de fincas rústi-
 cas,» dedicándose con todo empeño y constancia al estudio de las materias
 que á cada año corresponden.—TERCERA. El Gobierno del Estado pensiona
 al expresado joven Gómez, por los tres años que dure en los estudios
 profesionales para la carrera que ha optado, con la cantidad de *veinticinco*
pesos mensuales, conforme previene la circular número setenta y seis de